

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Dos de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 10 2013 01024 00
ASUNTO	Requiere a las partes

Se incorpora al expediente los pronunciamientos (Archivo 28 y 29 C.1) que la parte actora y demandada hacen frente al requerimiento realizado mediante auto del 5 de febrero de 2021 (Archivo 26 C.1).

Ahora bien, una vez revisado el expediente, el Juzgado, de conformidad con las facultades oficiosas que le asisten, y en aras de obtener mayores elementos de confirmación que permitan tomar una decisión de fondo, acorde a la realidad de los hechos y a los principios de equidad y justicia, estima necesario requerir a las partes para que aporten los folios de matrícula inmobiliaria **recientes** de todos y cada uno de los inmuebles trabados en la *Litis*. Ello en vista de que la parte actora informó en días pasados la entrega de dichos inmuebles por parte de las personas demandadas, razón por la cual es necesario tener certeza sobre la fecha en que efectivamente se hicieron las anotaciones de tradición respectivas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Por otro lado, se ordena oficiar a las sociedades **Lucía Escobar y Cia C.S.C. e Inversiones Escobar y Cia S.C.S.**, con el fin de que aporten sus estados financieros para lo cual deberán allegar el balance general, el cambio de la situación de patrimonio y el estado de resultados, correspondientes al año **2012** y a los meses que van de enero a junio del año **2013**. Así mismo, se aportarán los certificados de existencia y representación de las mencionadas sociedades, **debidamente actualizados**.

Finalmente, no se accede a la solicitud elevada por la parte demandada (Archivo 27 C.1), por lo expuesto previamente. De ahí que aún no pueda entenderse agotado el periodo probatorio y, por tanto, se itera, no sea viable acceder a la petición impetrada por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1ba83b4efdf55a4863a7f80f8e1edde496a444be5dd2774b27f254f9a0ee45c

Documento generado en 02/03/2021 04:56:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**